

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué,

26 NOV. 2020

REF. Proceso VERBAL promovido por MARÍA TERESA CABREJO MARÍN Y SANDRA PAOLA CORREA CABREJO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BANCO BBVA S.A. **Rad.** 2019.00054.00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda por las demandadas BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BANCO BBVA S.A. (fls. 244-258) y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. (fls. 259-347), entidades que excepcionaron de mérito.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada CECILIA MARTHA PRIETO ESCOBAR, como apoderada de la demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BANCO BBVA S.A. en los términos del poder conferido (fls. 224-226)

Se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGÓN, como apoderado de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en los términos del poder conferido conforme a la escritura pública No. 7469 del 6 de diciembre de 2012 de la Notaria 32 de Bogotá, inscrita en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 229-238)

Ejecutoriado el presente auto, por secretaria, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas.

Notifíquese,

El Juez

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

